

## **Horacio Vásquez**

**Presidente de la República Dominicana.**

**G. O. No. 3752.**

---

### **NUMERO 403.**

**En ejercicio de mis atribuciones constitucionales**

#### **DECRETO:**

**Artículo Unico:**—Queda nombrado el Lcdo. Rafael Augusto Sánchez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Dado en la Mansión Presidencial, Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

**HORACIO VASQUEZ.**

**Presidente de la República**

---

## **El Congreso Nacional**

**En Nombre de la República.**

**G. O. No. 3753.**

---

### **NUMERO 404.**

**Visto el Art. 33, apartado 24 de la Constitución,**

#### **RESUELVE:**

1.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba los contratos celebrados entre el Gobierno de la República Dominicana y la International Standard Electric Corporation para la instalación en la ciudad de Santo Domingo de un sistema automático de teléfono urbano, siendo el texto de los referidos contratos como sigue:

“En el día de hoy, 15 de Diciembre del año de mil novecientos veinticinco, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Señor Secretario de Fomento y Comunicaciones, previa autorización del Honorable Presidente de la República, quien en lo adelante se llamará el Gobierno, como primera parte, y la International Standard Electric Corporation, antes la International Western Electric Company, Inc., de la ciudad de Nueva York, EE. UU. de A., quien en lo adelante se llamará la Compañía, como segunda parte, han celebrado un contrato por los siguientes aparatos telefónicos en los términos y condiciones que más adelante se exponen:

**PRIMERA:**— Que, en vista de la propuesta hecha por la Compañía bajo fecha 23 (Veintitrés), de octubre de 1925, al Señor Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones, para proveer el equipo para una instalación telefónica automática para la ciudad de Santo Domingo, el Gobierno acepta la propuesta de referencia a base de las condiciones y especificaciones mencionadas en este contrato;

**SEGUNDA:**— Que la Compañía se compromete a vender y entregar al Gobierno, como se especifica adelante, el equipo y material siguientes:

- 1 Cuadro conmutador automático con equipo para 500 líneas y capacidad máxima para 3.000 líneas.
- 1 Repartidor principal con protectores, regletas terminales y alambre para las conexiones cruzadas.
- 1 Escritorio de inspección.
- 1 Escritorio de pruebas.
- 1 Batería principal de acumulación.
- 1 Batería de acumulación de fuerza contra-electromotriz.
- 1 Motor-generador de 220 voltios, 60 períodos, 3 fases.
- 1 Equipo cargante de impulsión a motor para casos de urgencia.
- 1 Equipo cargante a batería de acumulación para casos de urgencia.
- 2 DinamotORES de llamada con los necesarios anillos interruptores.
- 1 Juego de herramientas de conservación.
- 1 Tablero de fuerza.  
Alambres y cables para la oficina central.
- 1 Cuadro conmutador para 10 líneas de larga distancia y 20 rurales.
- 250 Teléfonos de escritorio, tipo pedestal, con sus discos numeradores.
- 100 Teléfonos murales, con sus discos numeradores.
- 200 Protectores No. 58-AP.
- 50 Bloques conectores No. 11-B.
- 200 Varillas para las conexiones de tierra, 3/8 pulgadas por 5 pies.
- 15000 Pies alambre pareado retorcido aislado de caucho y forrado de algodón verde olivo, para instalaciones telefónicas interiores, No.19.
- 5000 Pies alambre de tres conductores aislado de caucho y fo-

rrado de algodón verde olivo, para instalaciones telefónicas interiores, No. 19.

**5000** Pies alambre de un solo conductor aislado de caucho y forrado de algodón verde olivo, para las conexiones de tierra, No. 18.

**5000** Clavos Milonite No. 18, 7/8" largo.

**5000** Clavos Milonite No. 18, 1/2" largo.

**5000** Grapas aisladas Blake No. 3.

**300** Tubos de porcelana, 3/8" . x 6"

Los cuadros conmutadores y los teléfonos serán a prueba de la humedad.

El anterior equipo será enteramente nuevo y la Compañía garantiza que estará en perfecto estado de funcionamiento.

**TERCERA:—**Que la Compañía se compromete a hacer el embarque desde la fábrica dentro de, aproximadamente, 12 meses a contarse desde la fecha en que se firme este contrato. La Compañía también garantiza la entrega de dicho equipo en el Puerto de Santo Domingo, pero no responderá por demoras o detenciones motivadas por causas ajenas a su voluntad o por fuerza mayor.

**CUARTA:—** El Gobierno se compromete a pagar a la Compañía la suma de \$49,070.00 (**Cuarenta y Nueve Mil Setenta Dolares**) oro de los Estados Unidos del Norte, por el equipo y los materiales detallados y descritos bajo la cláusula segunda de este contrato, el cual precio es por los efectos propiamente empacados para la exportación y entregados, parte en el muelle del vapor en Amberes, Bélgica, y parte en el muelle del vapor en Nueva York, EE. UU. de A., libres de gastos de acarreto. Los gastos de transporte y de seguro desde los muelles respectivos hasta el punto de destino de la mercancía serán por cuenta del Gobierno. El Gobierno se compromete a pagar la suma ya citada en la forma y manera siguientes:

- (1) \$10.000.00 (**Diez Mil Dolares**) al firmar el contrato el Gobierno.
- (2) \$5.000.00 (**Cinco Mil Dolares**) al presentar evidencia de haber hecho el embarque, como el conocimiento de embarque, etc.
- (3) \$6.000.00 (**Seis Mil Dolares**) a los 3 (tres) meses de la fecha del embarque.
- (4) \$6.000.00 (**Seis Mil Dolares**) a los 6 (seis) meses de la fecha del embarque.
- (5) \$6.000.00 (**Seis Mil Dolares**) a los 9 (nueve) meses de la fecha del embarque.

- (6) \$6.000.00 (Seis Mil Dolares) a los 12 (doce) meses de la fecha del embarque.
- (7) \$6.000.00 (Seis Mil Dolares) a los 15 (quince) meses de la fecha del embarque.
- (8) \$4.070.00 (Cuatro Mil Setenta Dolares) a los 18 (diez y ocho) meses de la fecha del embarque.

Los pagos diferidos comprendidos desde el No. 2 hasta el No. 8 inclusive serán cubiertos con una carta irrevocable de crédito que abrirá el Gobierno por mediación de algún banco de Nueva York aceptable a la Compañía, al firmar el contrato. Los pagos diferidos del No. 3 al No. 8 inclusive producirán 6% (seis por ciento) de interés anual. La Compañía, al hacer los embarques, librará una serie de letras por estos pagos, cada letra teniendo su propia fecha de vencimiento e incluyendo el interés que habrá ganado a su vencimiento.

La carta de crédito comprenderá una suma suficiente para pagar los intereses de las letras, el seguro y los gastos de embarque. La Compañía girará contra dicha carta de crédito por el seguro y los gastos de embarque cuando haya embarcado los materiales de que trata la cláusula segunda.

QUINTA:— Que la Compañía se compromete a proveer al Gobierno para la debida instalación del equipo, dos Ingenieros Instaladores, competentes, a los cuales estará encomendada la instalación del equipo y material provisto y por cuyo trabajo asume la Compañía entera responsabilidad y garantiza que el sistema o equipo arriba mencionado será entregado al Gobierno en perfecto estado de funcionamiento al rehabilitar convenientemente la planta exterior.

SEXTA:— Que la Compañía conviene en garantizar a su propio costo todas las reclamaciones que pudieran hacerse al Gobierno por violación de patentes de uso o de invención, ya sea en razón de uso o por venta de los aparatos fabricados por la Compañía, y que la Compañía asumirá cualquiera responsabilidad y pagará cualquiera suma a que pudiera ser condenado el Gobierno a pagar por daños, indemnización o costas en favor del demandante, siempre que a la Compañía se le dé aviso inmediato de toda persecución o demanda a ese respecto y se le conceda toda la oportunidad y autorización necesarias para asumir la defensa de sus intereses por medio de sus propios defensores y que ella pueda transar tales demandas o reclamaciones sin perjuicio, esto último, al derecho que ya tiene el Gobierno para el uso o venta de los aparatos y materiales comprados a la Compañía. En consideración de lo antes dicho, el Gobierno se compromete a no violar

o infringir las convenciones de patentes en vigor en los EE. UU. de América, en lo que se refiere a los aparatos así designados controlados por la Compañía o sobre los cuales la Compañía tiene el derecho de fabricar y vender.

**SEPTIMA:**— Que la Compañía garantizará que todos los aparatos de su fabricación cubiertos por este contrato estarán exentos de defectos de construcción y en razón del material usado, y conviene en reemplazar sin costo alguno para el Gobierno, excepto los gastos de transporte, todas las partes que puedan tener defectos dentro de un año después de la aceptación de los mencionados aparatos por el Gobierno. En tales casos los aparatos serán devueltos por el Gobierno y puestos en la fábrica de la Compañía por cuenta de aquél para ser examinados y establecer el reclamo del Gobierno, entendiéndose que los aparatos no hayan sido usados fuera de su capacidad normal y que se les hubiese dado la limpieza y cuidado normales y razonables. Esta garantía no cubre el desgaste de los cordones ni cualquier daño causado a cualquiera pieza por rayos u otras corrientes eléctricas.

**OCTAVA:**— Que el Gobierno conviene en pagar a cada uno de los Ingenieros Instaladores un sueldo de \$275.00 (**Dos Cientos Setenta y Cinco Dolares**) oro americano por mes, desde el día antes de su salida y continuará hasta el día de su regreso a Amberes, Bélgica. Además, el Gobierno conviene en pagar el costo del transporte de dichos ingenieros, de ida y vuelta, a Santo Domingo, así como los gastos incidentales debidamente justificados, y el costo de alojamiento y comida en la ciudad de Santo Domingo mientras dure la instalación.

**NOVENA:**— Que el Gobierno se compromete a facilitar los obreros y trabajadores locales que se puedan necesitar en los trabajos de instalación del equipo y materiales.

**DECIMA:**— Que la Compañía se compromete a proveer las partes extras que puedan necesitarse y que no estuviesen incluidas en este contrato al simple recibo de una orden del Gobierno entregada a la Compañía en Nueva York. El precio de este material será convenido previamente por las partes y será igual al precio establecido para los clientes de la categoría del Gobierno.

**UNDECIMA:**— Que la Compañía dará al Gobierno o su representante todas las facilidades posibles para que pueda inspeccionar los materiales y el trabajo ejecutado bajo este contrato en la factoría.

**DUODECIMA:**— Que toda controversia o disparidad que pueda originarse en la interpretación de este contrato o en su

ejecución, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la República Dominicana.

Por la INTERNATIONAL STANDARD ELECTRIC CORPORATION,

(Fdo.) T. Colón Morales.

Por el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA,

(Fdo.) A. Pastoriza,

Secretario de E. de Fomento y Comunicaciones.

### C O N T R A T O

“En el día de hoy, 15 de Diciembre del año del mil novecientos veinticinco, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Señor Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones, previa autorización del Honorable Presidente de la República, quien, en lo adelante, se llamará el Gobierno, y la International Standard Electric Corporation, antes la International Western Electric Company, Inc., de la ciudad de Nueva York, EE. UU. de A., quien, en lo adelante se llamará la Compañía, han celebrado un contrato por los siguientes materiales en los términos y condiciones que más adelante se expresan:

PRIMERA:— Que, en vista de la propuesta hecha por la Compañía, bajo fecha 23 de Octubre de 1925, al Señor Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones, para proveer los materiales para la planta de cable aérea exterior para la ciudad de Santo Domingo, el Gobierno acepta la propuesta de referencia a base de las condiciones y especificaciones mencionadas en este contrato;

SEGUNDA:— Que la Compañía se compromete a vender y entregar al Gobierno, como se especifica adelante, los materiales siguientes:

#### Partida

| No. | Cantidad | Materiales                                                      |
|-----|----------|-----------------------------------------------------------------|
| 1   | 4000     | pies Cable telefónico de funda de plomo, de 10 pares, tipo ANA. |
| 2   | 5000     | pies idem pero de 15 pares.                                     |
| 3   | 6000     | pies idem pero de 25 pares.                                     |
| 4   | 8000     | pies idem pero de 50 pares.                                     |
| 5   | 6300     | pies idem pero de 75 pares.                                     |
| 6   | 1100     | pies idem pero de 100 pares.                                    |
| 7   | 3825     | pies idem pero de 150 pares.                                    |
| 8   | 2150     | pies idem pero de 200 pares.                                    |
| 9   | 850      | pies idem pero de 300 pares.                                    |
| 10  | 725      | pies idem pero de 400 pares.                                    |

|     |        |                                                                                                              |
|-----|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11  | 27     | Cajas terminales de cable, de 11 pares, con su trozo de cable de 5-1/2 pies de largo, tipo 14-B.             |
| 12  | 31     | Idem pero de a 16 pares y tipo 14-C.                                                                         |
| 13  | 10     | Idem pero de a 26 pares y tipo 14-D.                                                                         |
| 14  | 3      | Cajas terminales de cable, de a 25 pares, con su trozo de cable de 6 piés de largo, No. 18-C.                |
| 15  | 1      | Caja terminal de cable, de 10 pares, con su trozo de cable de 6 pies, No. 18-A.                              |
| 16  | 30,500 | pies Cable tensor, o mensajero, de 6,000 libras de resistencia a la rotura, según L-2880, diámetro de 5/16". |
| 17  | 7,000  | pies Cable tensor de 10.000 libras de resistencia a la rotura, según L-2881, diámetro de 3/8".               |
| 18  | 725    | piés Cable tensor de 16.000 libras de resistencia a la rotura, según L-2882, diámetro de 7/16".              |
| 19  | 19,000 | Anillas BONITA de 2" para el cable tensor de 5/16" de diámetro.                                              |
| 20  | 4,500  | Anillas BONITA de 2-1/2" para el cable tensor de 3/8".                                                       |
| 21  | 600    | Anillas BONITA de 3" para el cable tensor de 7/16".                                                          |
| 22  | 160    | Postes de madera creosotados, midiendo 6" x 6" x 25 piés.                                                    |
| •23 | 15     | Idem pero midiendo 8" x 8" x 25 pies.                                                                        |
| 24  | 1,000  | pies Cable tensor de 2,200 libras de resistencia a la rotura, según L-3978, de 3/16".                        |
| 25  | 20     | Presillas según A. T. & T. 94-E-66, para el cable tensor de 2.200 libras.                                    |
| 26  | 25     | Guardacabos de 5/16".                                                                                        |
| 27  | 300    | Tornillos de coche, 1/4" x 2-1/2".                                                                           |
| 28  | 1      | Gruesa Tornillos de hierro galvanizado de cabeza redonda, 10 x 1-1/2 para madera.                            |
| 29  | 2      | Gruesas idem pero 14 x 1-1/2".                                                                               |
| 30  | 2      | Gruesas Tornillos pavonados, de cabeza redonda, 8 x 1, para madera.                                          |
| 31  | 5      | Gruesas idem pero 8 x 1-1/4".                                                                                |
| 32  | 5      | Gruesas idem pero 8 x 1-1/2".                                                                                |
| 33  | 2      | Gruesas idem pero 8 x 1-3/4".                                                                                |
| 34  | 1      | Gruesa idem pero 8 x 2".                                                                                     |
| 35  | 10     | Libs. Cinta adhesiva Victor, 3/4".                                                                           |
| 36  | 10     | Libs. Cinta aislante de goma, Victor 3/4".                                                                   |

|    |        |                                                                                                                           |
|----|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 37 | 1      | Lib. Soldadura en pasta Western Electric.                                                                                 |
| 38 | 10     | Libs. Soldadura de corazón de resina.                                                                                     |
| 39 | 10     | Libs. Soldadura en forma de alambre 45/55.                                                                                |
| 40 | 35,000 | pies Alambre de bronce pareado retorcido No. 17 B & S, según espec. 4144.                                                 |
| 41 | 10,000 | pies Alambre de distribución pareado retorcido, con aislamiento de caucho y trencilla, No. 18 B & S, de calidad especial. |
| 42 | 500    | Anillas de distribución galvanizadas, estilo A, de a 1-5/8".                                                              |
| 43 | 1,000  | Idem pero estilo C, de a 1-1/4".                                                                                          |
| 44 | 2,000  | Idem pero estilo E, de a 5/8".                                                                                            |
| 45 | 1,000  | Argollas Diamond de alcayata, 1-1/4".                                                                                     |
| 46 | 1,000  | Idem pero de a 1/2".                                                                                                      |
| 47 | 200    | Abrazaderas de a 9/16", No. 00.                                                                                           |
| 48 | 200    | Abrazaderas de a 11/16", No. 0.                                                                                           |
| 49 | 200    | Abrazaderas de a 13/16", No. 1.                                                                                           |
| 50 | 700    | Escalones para postes, No. 7125.                                                                                          |
| 51 | 100    | Idem pero No. 7126.                                                                                                       |
| 52 | 100    | Soportes de distribución, No. 9200.                                                                                       |
| 53 | 300    | Idem pero No. 9202.                                                                                                       |
| 54 | 150    | Cuñas expansivas Diamond N. Y. de tornillo, 14 x 1-1/4".                                                                  |
| 55 | 100    | Idem pero de 8 x 1-1/4".                                                                                                  |
| 56 | 100    | Perillas aisladoras No. 9225.                                                                                             |
| 57 | 400    | Idem pero No. 9226.                                                                                                       |
| 58 | 200    | Pernos de máquina, No. 9603.                                                                                              |
| 59 | 100    | Idem pero No. 9605, 2/8".                                                                                                 |
| 60 | 100    | Pernos de estufa, No. 9232.                                                                                               |
| 61 | 600    | Tornillos de alcayata galvanizados, 3/8 x 4".                                                                             |
| 62 | 2      | Gruesas Tornillos de hierro galvanizado, cabeza redonda, 14 x 2", para madera.                                            |
| 63 | 200    | Cuñas expansivas para estos tornillos 1/4" x 1-1/2".                                                                      |
| 64 | 300    | Abrazaderas para la suspensión de cables, No. 8901.                                                                       |
| 65 | 100    | Idem pero No. 8903.                                                                                                       |
| 66 | 50     | Soportes Universal No. 8911, para el cable tensor o mensajero.                                                            |
| 67 | 400    | Pernos pasantes galvanizados, 5/8" x 10", con dos tuercas.                                                                |
| 68 | 50     | Idem pero de 5/8" x 12".                                                                                                  |
| 69 | 800    | Arandelas cuadradas galvanizadas, 3/4" x 2-1/4".                                                                          |

|     |     |                                                                  |
|-----|-----|------------------------------------------------------------------|
| 70  | 100 | Tornillos "lag" galvanizados, $\frac{1}{2}$ x 3".                |
| 71  | 200 | Idem pero de $\frac{3}{8}$ x 4".                                 |
| 72  | 25  | Tiras reforzadas No. 8905, de hierro.                            |
| 73  | 25  | Tiras de seguridad, No. 8906, de hierro.                         |
| 74  | 25  | Combinaciones de tiras, No. 8907.                                |
| 75  | 10  | Monturas de protector, No. 83-A. completas con protectores.      |
| 76  | 1   | Cruceta de acero para cables, No. 8934.                          |
| 77  | 2   | Tirantes planos No. 8026.                                        |
| 78  | 2   | Pernos de máquina, No. 9601, de $\frac{3}{8}$ " x 1".            |
| 79  | 20  | Eslabones de refuerzo.                                           |
| 80  | 50  | Guardacabos galvanizados No. 7594.                               |
| 81  | 100 | Presillas galvanizadas para vientos, No. 7450.                   |
| 82  | 70  | Lbs. (31 pies aproximadamente) Manguera de plomo de 1".          |
| 83  | 10  | Lbs. (4 pies aproximadamente, idem de $1\frac{1}{4}$ ".          |
| 84  | 30  | Lbs. (10 pies aproximadamente) idem pero de $1\frac{1}{2}$ ".    |
| 85  | 70  | Lbs. (20 pies aproximadamente) idem pero de $1\frac{3}{4}$ ".    |
| 86  | 40  | Lbs. (10 pies aproximadamente) idem pero de 2".                  |
| 87  | 90  | Lbs. (20 pies aproximadamente) idem pero de $2\frac{1}{4}$ ".    |
| 88  | 100 | Lbs. (20 pies aproximadamente) idem pero de $2\frac{1}{2}$ ".    |
| 89  | 30  | Lbs. (5 pies aproximadamente) idem pero de $2\frac{3}{4}$ ".     |
| 90  | 85  | Lbs. (14 pies aproximadamente) idem pero de 3".                  |
| 91  | 27  | Lbs. ( $3\frac{1}{2}$ pies aproximadamente) idem pero de 4".     |
| 92  | 18  | Lbs. (2 pies aproximadamente) idem pero de $4\frac{1}{2}$ ".     |
| 93  | 400 | Lbs. Soldadura 40/60 para uniones de cables.                     |
| 94  | 20  | Lbs. Soldadura estrictamente 50.50.                              |
| 95  | 30  | Lbs. Manguera de algodón, según L-3818                           |
| 96  | 100 | Yardas Muselina gruesa cruda, 36" ancho.                         |
| 97  | 1   | Rollo cinta de papel engomada, 2" ancho.                         |
| 98  | 150 | Lbs. Parafina.                                                   |
| 99  | 5   | Lbs. Estearina.                                                  |
| 100 | 30  | Lbs. Marlín alquitranado, de $\frac{3}{16}$ " de 3 fa-<br>jolas. |

|     |       |                                                                                          |
|-----|-------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 101 | 100   | Etiquetas de lino para los empalmadores, 94-E-33, numeradas del 1 al 404.                |
| 102 | 50    | Lbs. Compuesto superior W. E. para cabezas terminales de cable.                          |
| 103 | 10    | Lbs. Cinta adhesiva Victor, 2" ancho.                                                    |
| 104 | 200   | Lbs. Alambre de hierro galvanizado, calidad de acero, No. 6 BWG.                         |
| 105 | 20    | Lbs. alambre de cobre recocido desnudo No. 10 B&S.                                       |
| 106 | 10    | Varillas de hierro galvanizadas, $\frac{1}{2}$ " x 6', No. 9506, con su alambre.         |
| 107 | 20    | Ganchos para vientos, No. 7584.                                                          |
| 108 | 20    | Aisladores tensores, de porcelana, No. 502.                                              |
| 109 | 50    | Tiras protectoras de postes, No. 7571.                                                   |
| 110 | 20    | Varillas de ancla galvanizadas, $\frac{3}{4}$ " x 9', No. 7429.                          |
| 111 | 25    | Idem pero de $\frac{5}{8}$ " x 8', No. 7418.                                             |
| 112 | 25    | Arandelas cuadradas galvanizadas, $\frac{3}{16}$ " x 3", No. 7816.                       |
| 113 | 100   | Idem pero de $\frac{3}{16}$ " x $2\frac{1}{4}$ ", No. 7814.                              |
| 114 | 25    | Pernos de máquinas galvanizados, $\frac{5}{8}$ " x $2\frac{1}{2}$ ".                     |
| 115 | 1     | Lb. Grapas STOUT de hierro galvanizado.                                                  |
| 116 | 500   | Aisladores de porcelana, con su tornillo para instalaciones telefónicas, No. 2920.       |
| 117 | 1,000 | Aisladores Thomas de porcelana, No. 6.                                                   |
| 118 | 1     | Par Gatos para carretes de cable, de cabeza de hierro forjado.                           |
| 119 | 2     | Carros para usarlos en el cable mensajero tensor o de suspensión.                        |
| 120 | 2     | Rodillos guías para los cables aéreos.                                                   |
| 121 | 4     | Rodillos Beirce para cables, sencillos.                                                  |
| 122 | 2     | Garruchas de acero charoladas, con manzanillos, 2 poleas para cordel de $\frac{5}{8}$ ". |
| 123 | 2     | Idem pero de 3 poleas y para cordel de $\frac{3}{4}$ ".                                  |
| 124 | 2     | Montones de poleas, abiertos por un lado, de hierro, para cordel de $\frac{3}{4}$ ".     |
| 125 | 500   | piés (19 libras) Cordel o soga de Manila, $\frac{3}{8}$ ".                               |
| 126 | 1,000 | Piés (135 libras) idem pero de $\frac{5}{8}$ ".                                          |
| 127 | 600   | Piés (100 libras) idem pero de $\frac{3}{4}$ ".                                          |
| 128 | 500   | Piés cable PLOW de acero, para izar, $\frac{1}{16}$ ".                                   |
| 129 | 4     | Garras BUFALO con poleas.                                                                |
| 130 | 4     | Garras excéntricas No. 1604-20.                                                          |

- 131 2 Garras de alambre, tamaño B. No. 4261, para cables.
- 132 2 Garras de alambre, tamaño C. No. 4262, para cables.
- 133 1 Garra UNIVERSAL de doble ojo, de enlace, No. 191758, para cables.
- 134 2 Sopletes BERNZ No. 35-P.
- 135 2 Hornillas BERNZ de kerosina, tipo B.
- 136 2 Marmitas No. 4052 para soldadura.
- 137 2 Cucharones de doble labio,  $3\frac{3}{4}$ " x  $1\frac{5}{8}$ ", para soldadura.
- 138 2 Sartenes para parafina, según Espec. 4282.
- 139 2 Cucharones para parafina, No. 113.
- 140 2 Termómetros para los empalmadores de los cables, escala de 325o. a 450o. Fehrenheit (el normal de la A. T & T. Co.)
- 141 2 Componedores de cable, de hierro y en forma de J, Espec. 5217.
- 142 10 Yargas Terliz para los empalmadores de los cables (terliz veneciano XX para colchones).
- 143 2 Enderezadores de cables, No. 7900.
- 144 2 Ganchos raspadores para los empalmadores.
- 145 2 Cuchillas desbastadoras de cables, con mango de acero.
- 146 2 Serruchos DISSTON No. 6 de a 12".
- 147 2 Vendas de goma, de a 14 piés x 4".
- 148 4 Tijeras de electricista, No. 2100-5.
- 149 2 Cobres soldadores, de a 2 libras.
- 150 4 Idem pero de a 1 libra.
- 151 2 Raspas de media caña, de a 8", para madera.
- 152 2 Idem pero de 12".
- 153 2 Limatones redondos de  $\frac{1}{2}$ " de diámetro.
- 154 2 Limas de media caña, de a 8", picadura mediana.
- 155 1 Cortapernos No. 3.
- 156 2 Llaves de combinación para tornillos "Lag" No. 3112-20.
- 157 1 Berbiquí de chicharra, N° 32, barrida de 10".
- 158 1 Idem pero No. 30 y barrida de 14".
- 159 3 Gusanillos IRWIN de  $7\frac{3}{4}$  de largo, para madera,  $3\frac{3}{8}$ ".
- 160 3 Gusanillos pero de  $\frac{1}{2}$ " x 8".
- 161 3 Idem pero de  $5\frac{5}{8}$ " x  $3\frac{1}{4}$ ".
- 162 3 Destornilladores YANKEE de a 3", No. 90.

|     |    |                                                                                                 |
|-----|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 163 | 3  | Idem pero de a 5".                                                                              |
| 164 | 3  | Idem pero de a 8".                                                                              |
| 165 | 3  | Idem pero de a 6½" y No. 95.                                                                    |
| 166 | 6  | Alicates de punta larga, sin cortador, de a 6", No. 303.                                        |
| 167 | 6  | Alicates de corte diagonal, 5".                                                                 |
| 168 | 2  | Cinturones con correa de seguridad para los instaladores de las líneas, No. 5206-1, tipo A.     |
| 169 | 1  | Teléfono de pruebas para los instaladores de los cables, No. 1020-C.                            |
| 170 | 2  | Microteléfonos para los celadores de las líneas No. 1001-A.                                     |
| 171 | 2  | Zumbadores No. 10-B.                                                                            |
| 172 | 70 | Piés cables telefónico de funda de plomo, tipo F, 200 pares de conductores esmaltados en negro. |

Todos estos materiales serán enteramente nuevos y la Compañía garantiza que estarán en perfecto estado.

**TERCERA:—** Que la Compañía se compromete a hacer el embarque desde la fábrica dentro de, aproximadamente, 5 meses a contar desde la fecha en que se firme este contrato. La Compañía también garantiza la entrega de dichos materiales en el Puerto de Santo Domingo, pero no responderá por demoras o detenciones motivadas por causas ajenas a su voluntad o por fuerza mayor.

**CUARTA:—** El Gobierno se compromete a pagar a la Compañía la suma de \$18.050.00 (diez y ocho mil cincuenta dólares) oro de los Estados Unidos del Norte, por los materiales enumerados y descritos en la cláusula segunda de este contrato, el cual precio es por los efectos propiamente empacados para la exportación y entregados, parte en el muelle del vapor en Nueva York y parte en el muelle del vapor en Mobile, Estados Unidos del Norte, libres de gastos de acarreto. Los gastos de transporte y de seguro desde los muelles ya dichos hasta el punto de destino de los efectos serán por cuenta del Gobierno. El Gobierno se compromete a pagar la suma ya mencionada en la forma y manera siguiente:

- (1) \$5.000.00 (cinco mil dólares) al firmar el contrato el Gobierno;
- (2) \$2.000.00 (dos mil dólares) al presentar evidencia de haber hecho el embarque, como el conocimiento de embarque, etc.;
- (3) \$2.000.00 (dos mil dólares) a los 3 (tres) meses de la fecha del embarque;

- (4) \$2.000.00 (dos mil dólares) a los 6 (seis) meses de la fecha del embarque;
- (5) \$2.000.00 (dos mil dólares) a los 9 (nueve meses) de la fecha del embarque;
- (6) \$2.000.00 (dos mil dólares) a los 12 (doce) meses de la fecha del embarque;
- (7) \$2.000.00 (dos mil dólares) a los 15 (quince) meses de la fecha del embarque, y
- (8) \$1.050.00 (mil cincuenta dólares) a los 18 (diez y ocho) meses de la fecha del embarque.

Los pagos diferidos comprendidos desde el 2 hasta el 8 inclusive serán cubiertos con una carta irrevocable de crédito que abrirá el Gobierno por mediación de algún banco de Nueva York aceptable a la Compañía, al firmar el contrato. Los pagos diferidos del 3 al 8 inclusive producirán 6% (seis por ciento) de interés anual. La Compañía, al hacer los embarques, librará una serie de letras por estos pagos, cada letra teniendo su propia fecha de vencimiento e incluyendo el interés que habrá ganado a su vencimiento.

La carta de crédito comprenderá una suma suficiente para pagar los intereses de las letras, el seguro y los gastos de embarque. La Compañía girará contra dicha carta de crédito por el seguro y los gastos de embarque cuando haya embarcado los materiales de que trata la cláusula segunda;

QUINTA:— Que la Compañía se compromete a proveer al Gobierno, para la debida instalación de estos materiales, un ingeniero instalador competente, al cual estará encomendada la instalación de los materiales provistos y por cuyo trabajo asume la Compañía entera responsabilidad y garantiza que dicho ingeniero instalará propiamente tales materiales;

SEXTA:—Que el Gobierno conviene en pagar al ingeniero instalador un sueldo de \$275.00 (dos cientos setenta y cinco dólares, oro americano) mensuales, desde el día antes de su salida hasta el día después de su regreso a Nueva York. Además, el Gobierno conviene en pagar el costo de transporte de dicho ingeniero, de ida y vuelta, a Santo Domingo, así como los gastos incidentales debidamente justificados, y el costo de alojamiento y comida en la ciudad de Santo Domingo mientras dure la instalación;

SEPTIMA:— Que el Gobierno se compromete a facilitar los obreros y trabajadores locales que se necesiten para la instalación de los materiales en cuestión;

OCTAVA:— Que la Compañía se compromete a suministrar más materiales de los mencionados en este contrato solamente al

recibo de una orden del Gobierno entregada a la Compañía en Nueva York.

El precio de estos materiales será convenido previamente por las partes y será igual al precio establecido para los clientes de la categoría del Gobierno;

NOVENA:— Que la Compañía dará al Gobierno o su representante todas las facilidades posibles para que pueda inspeccionar los materiales y el trabajo ejecutado bajo este contrato en la factoría;

DECIMA:— Que toda controversia o disparidad que pueda originarse en la interpretación de este contrato o en su ejecución, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la República Dominicana.

Por la INTERNATIONAL STANDARD ELECTRIC CORPORATION,

(Fdo.) T. Colón Morales.

Por el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA,

(Fdo.) A. Pastoriza,

Secretario de E. de Fomento y Comunicaciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,  
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Juan de J. Curiel.

Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,  
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

V. Linares E.

Cástulo Valdés.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ.  
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,  
Secretario de Estado de Hacienda  
y Comercio.

Refrendado:

A. Pastoriza,  
Secretario de Estado de Fomento  
y Comunicaciones.

---

## El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

G. O. No. 3754.

---

NUMERO 405.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

**RESUELVE:**

UNICO.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Salcedo, que copiada a la letra dice así:

**“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SALCEDO”**

En uso de las facultades que le confiere el inciso 13 del artículo 44 de la Ley de Organización Comunal, ha dictado la siguiente

**ORDENANZA:**

Art. 1o.— Por la presente se crea un arbitrio sobre el consumo de alcoholes y de bebidas alcohólicas en la Común de Salcedo, el cual será liquidado y cobrado en la forma que establezca el reglamento Municipal que al efecto se dictará.

Art. 2o.— Se fija el tipo de **Cuatro Centavos de Dolar** por cada litro de alcohol o de bebidas alcohólicas que, con destino al consumo de la Común de Salcedo, se destile, fabrique o introduzca en ella.

Art. 3o.— La presente Ordenanza será sometida al Congreso Nacional para los fines de su aprobación.